



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 036-2021/MDV-CDV

Ventanilla, 22 de marzo de 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Virtual (en atención al Decreto de Urgencia N° 026-2020, el mismo que faculta a los empleadores del sector público y privado a la realización de actividades de manera remota, es decir de manera virtual), de fecha 22 de marzo de 2021, el Oficio N° 036-2021/MDV-SG de la Secretaría General y el correo electrónico formulado por la Dirección de Comunicación y Relaciones Institucionales Repsol Perú, respecto a la modificación del Acuerdo de Concejo N° 020-2021/MDV-CDV, de 04 de marzo de 2021, por medio del cual se aceptó la donación de US\$ 29,725.00 (veintinueve mil setecientos veinticinco y 00/100 - Dólares de los Estados Unidos de América) más el Impuesto General a las Ventas, los cuales deberán de ser utilizados para cubrir el 25% (veinticinco por ciento) del costo de una Planta Generadora de Oxígeno Medicinal, formulada por la Refinería La Pampilla S.A.A., con Registro Único de Contribuyente N° 20259829594, a favor de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 Ley de Reforma Constitucional, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanza y acuerdos; asimismo, en atención a los actos del Concejo Municipal, el artículo 41° de la citada Ley, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos institucionales, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto;

Que, acuerdo al artículo 14° del TUO de Ley de Procedimiento Administrativo General, se permite perfeccionar las decisiones de las autoridades — respaldadas en la presunción de validez- afectada por vicios no trascendentes, sin tener que anularlo o dejarlo sin efecto;

Que, la norma privilegia la posibilidad de conservar los actos viciados, de allí que en el derecho administrativo contemporáneo rija el principio general de la conservación de los actos administrativos. De esta manera, se evita la invalidación de actos por aspectos meramente formales en los procedimientos o actos administrativos, afectando la celeridad de las decisiones, más aún cuando, incluso la decisión previsible final tuviera el mismo sentido que la misma afectada, evidenciándose que no existe afectación en el procedimiento cuestiones surgidas en la motivación;

Que, de acuerdo a los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, se contempla que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera a la fecha que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, así como también, tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 036-2021/MDV-CDV

Que, se desprende, que acorde a la Ley de Procedimiento Administrativo General, las entidades como es este Gobierno Local tiene la atribución de poder enmendar el correcto sentido de sus decisiones, sin alterar el contenido del mismo; pudiendo por consiguiente perfeccionar las decisiones de las autoridades que las emiten, sin tener que anularlo o dejarlo sin efecto; toda vez que lo se busca es que el contenido sea congruente con las cuestiones surgidas en la motivación, esto acorde al artículo 14° y 17° del TUO de la Ley N° 27444; por lo que resulta amparable la modificación del Acuerdo de Concejo N° 020-2021/MDV-CDV;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 020-2021/MDV-CDV de fecha 04 de marzo de 2021, se aceptó la donación de US\$ 29,725.00 (veintinueve mil setecientos veinticinco y 00/100 - Dólares de los Estados Unidos de América) más el Impuesto General a las Ventas, los cuales deberán de ser utilizados para cubrir el 25% (veinticinco por ciento) del costo de una Planta Generadora de Oxígeno Medicinal, formulada por la Refinería La Pampilla S.A.A., con Registro Único de Contribuyente N° 20259829594, a favor de la Municipalidad Distrital de Ventanilla;

Que, mediante Oficio N° 063-2021/MDV-SG, la Secretaría General comunica a la Refinería La Pampilla S.A.A que las unidades orgánicas de nuestra municipalidad han venido gestionando los tramites conducentes para la adquisición de la Planta de Oxígeno Medicinal, habiendo recibido la propuesta técnica económica expedida por MODASA (Motores Diésel Andinos S.A), con código N° CTZ 555-2020-PO2-HAP-MODATEC, en donde se ha recalculado el valor de planta generadora, según el siguiente detalle:

OFERTA ECONÓMICA					
BIENES					
N°	DESCRIPCION	MODELO	CANT	PRECIO UNIT	SUB TOTAL
1	Planta generadora de oxígeno 20 Nm/3h con compresor y manifold para llenar cilindros	KMO2-20 CM CP-20/200 MF – 2x5	01	S/ 561,045.80	S/ 561,045.80
Precio de venta (soles inc. IGV)					S/ 561,045.80

Que, se aprecia un ligero aumento del precio de venta de la Planta generadora de oxígeno; que ha sido justificado por la proveedora por las variaciones del mercado en la importación de los componentes e insumos de la planta, fluctuaciones del valor del tipo de cambio, entre otros;

Que, se invocó a la Refinería La Pampilla S.A.A conociendo el alto sentido de responsabilidad social y compromiso con los ciudadanos del distrito de Ventanilla, para que de acuerdo a la primera propuesta, se sirvan cubrir el 25% (veinticinco por ciento) del nuevo valor de la Planta de Oxígeno Medicinal. Lo que equivale al 25% (veinticinco por ciento) de S/ 561,045.80 (Quinientos Sesenta Un Mil Cuarenta y Cinco y 80/100 Soles, un total de S/ 140,261.45 (Ciento Cuarenta Mil Doscientos Sesenta y uno con 45/100 Soles) o su equivalente en dólares US\$ 37,908.5 (Treinta y Siete Mil Novecientos ocho con 5/100 Dólares Americanos), a un tipo de cambio de S/ 3,7 Soles por cada dólar, más el respectivo IGV;

Que, mediante correo electrónico formulado por la Dirección de Comunicación y Relaciones Institucionales Repsol Perú remitido el día 22 de marzo de 2021, a horas 09:54 am, brinda la conformidad al monto recalculado del valor de planta generadora de oxígeno medicinal; por lo que, corresponde modificar el Acuerdo de Concejo N° 020-2021/MDV-CDV;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, el Concejo Municipal, con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, con la dispensa del Dictamen de la Comisión de Administración y Finanzas, del trámite de lectura y aprobación del Acta;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 036-2021/MDV-CDV

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la modificación con eficacia retroactiva al 04 de marzo de 2021 del artículo primero del Acuerdo de Concejo N° 020-2021/MDV-CDV, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1.- ACEPTAR la donación de S/ 140,261.45 (Ciento Cuarenta Mil Doscientos Sesenta y Uno con 45/100 soles) o su equivalente en dólares US\$ 37,908.5 (Treintaisiete Mil Novecientos Ocho con 50/100 Dólares de los Estados Unidos de América); los cuales deberán ser utilizados para cubrir el 25% (veinticinco por ciento) del costo de una Planta Generadora de Oxígeno Medicinal, formulada por la Refinería La Pampilla S.A.A., con Registro Único de Contribuyente N° 20259829594, a favor de la Municipalidad Distrital de Ventanilla".



ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Tesorería y demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo procediendo conforme a sus funciones acorde a Ley; así como también a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones, la publicación del presente en la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y en la página del portal oficial del Estado Peruano.



ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, Subgerencia de Tesorería y a las demás unidades orgánicas competentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

PEDRO SPADARO PHILIPPS
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
SECRETARÍA GENERAL

Abog. LUIS FERNANDO TRILLO MACHA
SECRETARIO GENERAL